



RESOLUCIÓN No. 507

06 NOV 2019

"Por la cual se conforma el Grupo Interno de trabajo denominado Instancia de Selección y se derogan las Resoluciones 538 de 2017 y 333 de 2018"

EL DIRECTOR GENERAL

En ejercicio de sus facultades legales y, en especial, de las establecidas en los numerales 2º, 3º y 16 del artículo 11 del Decreto Ley 4085 de 2011, en el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 y de conformidad con lo previsto en el artículo 4º del Acuerdo 01 de 2019 del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y,

CONSIDERANDO

Que mediante el párrafo del artículo 5º de la Ley 1444 de 2011, se creó la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado - ANDJE, como una Unidad Administrativa Especial, descentralizada de orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho.

Que el artículo 7º del Decreto Ley 4085 de 2011 dispone que la Dirección de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado estará a cargo de su Director General, quien desempeñará las funciones establecidas en el artículo 11 del mismo Decreto.

Que, en el marco de sus funciones, especialmente las previstas en los numerales 2º, 3º y 16 del artículo 11 del Decreto Ley 4085 de 2011, el Director General tiene, entre otras, cumplir y hacer cumplir las decisiones y Acuerdos del Consejo Directivo, la dirección y vigilancia de las actividades conducentes al cumplimiento de los objetivos de la Agencia y crear y conformar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo teniendo en cuenta las necesidades del servicio.

Que el artículo 3º del decreto 4085 de 2011, que establece el alcance de la defensa jurídica del Estado, señala que la defensa jurídica de la Nación comprende, entre otras, todas las actividades relacionadas con la participación en procesos judiciales o administrativos en los que la Nación o las entidades públicas del orden nacional sean parte demandante o demandada o deban intervenir.

Que el artículo 6º del decreto 4085 de 2011, que establece las funciones de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, señala que en relación con el ejercicio de la representación, la entidad podrá asumir, en calidad de demandante, interviniente, apoderado o agente y en cualquier otra condición que prevea la ley, la defensa jurídica de las entidades y organismos de la Administración Pública, y actuar como interviniente en aquellos procesos judiciales de cualquier tipo en los cuales estén involucrados los intereses de la

Continuación de la Resolución

""Por la cual se establece la conformación y funcionamiento de un grupo interno de trabajo y se derogan las Resoluciones 538 de 2017 y 333 de 2018"

Nación, de acuerdo con la relevancia y los siguientes criterios: la cuantía de las pretensiones, el interés o impacto patrimonial o fiscal de la demanda; el número de procesos similares; la reiteración de los fundamentos fácticos que dan origen al conflicto o de los aspectos jurídicos involucrados en el mismo; la materia u objetos propios del proceso y la trascendencia jurídica del proceso por la creación o modificación de un precedente jurisprudencial.

Que el mismo artículo, señala que, también en relación con el ejercicio de la representación, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado podrá: (i) interponer, en los casos procedentes y cuando lo estime conveniente, acciones de tutela contra sentencias de condena proferidas contra entidades públicas, así como coadyuvar las interpuestas por las propias entidades. (ii) Ejercer la facultad de insistencia para la selección de sentencias de tutela para revisión por la Corte Constitucional, en los términos previstos en la ley y (iii) participar en los Comités de Conciliación de las entidades u organismos del orden nacional, cuando lo estime conveniente.

Que según lo establecido en el numeral 1º del artículo 17 del Decreto 4085 de 2011, corresponde a la Dirección de Defensa Nacional de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, "1. Proponer al Director de la Agencia los casos en los cuales se debe ejercer la representación judicial de las entidades u organismos de la Administración Pública para la defensa jurídica del Estado en el orden nacional, de conformidad con lo previsto en la Ley y en el Decreto Ley 4085 de 2011, así como los casos en que la Agencia actuará judicialmente como interviniente".

Que, de conformidad con lo previsto en el numeral 8º del mismo artículo, dentro de las funciones de la Dirección de Defensa Nacional se encuentra: "8. Asistir a los Comités de Conciliación de las entidades y participar con voz y voto, de acuerdo con las directrices del Consejo Directivo".

Que, mediante Acuerdo 01 de 2019, el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado precisó los criterios para determinar los casos en los cuales la entidad intervendrá en las controversias contra entidades públicas, así como los criterios conforme a los cuales la Agencia participará con voz y voto ante los comités de conciliación de las entidades.

Que en el artículo 1º del citado acuerdo se estableció que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado asumirá discrecionalmente, en calidad de demandante, interviniente, apoderado o agente y en cualquier otra condición que prevea la ley, la defensa jurídica de las entidades y organismos de la Administración Pública del orden nacional, y podrá actuar como interviniente en los procesos judiciales de cualquier tipo en que estén involucrados los intereses litigiosos de la Nación, de acuerdo con la relevancia y teniendo en cuenta criterios como la cuantía de las pretensiones, el interés o impacto patrimonial o fiscal de la demanda; el número de procesos similares; la reiteración de los fundamentos fácticos que dan origen al conflicto o de los aspectos jurídicos involucrados en el mismo; la materia u objetos propios del proceso y la

Continuación de la Resolución

""Por la cual se establece la conformación y funcionamiento de un grupo interno de trabajo y se derogan las Resoluciones 538 de 2017 y 333 de 2018""

trascendencia jurídica del proceso por la creación o modificación de un precedente jurisprudencial.

Que, para la participación de la Agencia ante los comités de conciliación de las entidades, se dispuso en el artículo 2º del acuerdo referido, que la Agencia "tendrá en cuenta los criterios establecidos en el literal i) del numeral 3 del Artículo 6º y del numeral 13 del Artículo 10º del Decreto 4085 de 2011

Que en el Acuerdo 01 de 2019, el Consejo Directivo también señaló los aspectos bajo los cuales la Agencia podrá ejercer la representación judicial de entidades territoriales y dispuso que, para activar las competencias de selección de la Agencia, será necesario que la información sobre los asuntos sometidos a su conocimiento conste de manera actualizada, completa y cierta en el Sistema Único de Información Litigiosa de la Nación.

Que en el artículo 4º el Acuerdo 01 de 2019 se dispuso que "En virtud de la facultad consagrada en el numeral 16º del artículo 11º del Decreto 4085 de 2011, el Director General de la Agencia creará un grupo de trabajo encargado de recomendar la selección de procesos en los que intervendrá la entidad, así como los comités de conciliación en los que participará."

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Conformar en la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado el siguiente grupo interno de trabajo:

1. DIRECCIÓN GENERAL
- 1.1. Grupo denominado Instancia de Selección

ARTÍCULO 2. El Grupo Instancia de Selección, en adelante el Grupo, tendrá como función principal analizar las solicitudes que presenten las entidades públicas del orden nacional o las que presente cualquier área de la misma Agencia, requiriendo la intervención procesal en cualquier litigio en el que estén comprometidos los intereses litigiosos de la Nación. Sin perjuicio de ello, también tendrá las siguientes:

1. Analizar, de acuerdo con la información que reciba de las Direcciones de Gestión de la Información y de Políticas y Estrategias o de las que hagan sus veces, los diagnósticos y estudios sobre la litigiosidad que enfrenta el Estado que presente la Dirección de Defensa Jurídica Nacional, a efectos de identificar problemas neurálgicos o estructurales en los que estratégicamente la Agencia pueda intervenir.
2. Analizar la información que remita cualquier entidad pública del orden nacional para determinar causas, fuentes u origen de alta litigiosidad o cualquier otra información necesaria, con el objeto de proponer formulas y estrategias de intervención masiva de la Agencia en procesos judiciales.

Continuación de la Resolución

""Por la cual se establece la conformación y funcionamiento de un grupo interno de trabajo y se derogan las Resoluciones 538 de 2017 y 333 de 2018""

3. Analizar litigios de importancia jurídica, o de trascendencia económica o social, o aquellos en donde sea necesario sentar jurisprudencia, con el objeto de que la Agencia decida solicitar la expedición de sentencias de unificación jurisprudencial, siempre en beneficio de los intereses litigiosos de la Nación.
4. Analizar los casos en los cuáles la Agencia formulará recomendaciones de defensa a las entidades públicas del orden nacional en procesos en los que se discutan intereses litigiosos de la Nación.
5. Formular las estrategias de defensa para los casos analizados, así como determinar la forma y el número de las intervenciones que se realizarán.
6. Coordinar con las entidades territoriales y otras entidades del Gobierno nacional la formulación e implementación de estrategias de defensa de los casos analizados.
7. Generar estrategias de articulación con entidades públicas del orden nacional, con el fin de definir acciones integrales encaminadas al mejoramiento de la defensa de los casos objeto de intervención.
8. Analizar aquellos litigios en los que, en razón de líneas jurisprudenciales, precedentes judiciales o cualquier otra razón de derecho, sea conveniente iniciar programas de conciliación masiva.
9. Analizar los casos en los cuáles la Agencia formulará recomendaciones de defensa a las entidades públicas del orden nacional en procesos en los que se discutan intereses litigiosos de la Nación.
10. Analizar las solicitudes de invitación a los comités de conciliación de las entidades públicas del orden nacional, con voz y voto sobre aquellos casos que excepcionalmente haya remitido la Dirección de Defensa Jurídica Nacional.
11. Analizar las solicitudes presentadas por las entidades territoriales, en las que requieran que la Agencia ejerza la representación judicial o asista a sus comités de conciliación.
12. Establecer su procedimiento interno de funcionamiento.

ARTÍCULO 3. El Grupo estará conformado por los siguientes cargos adscritos a la Dirección General:

- Director General
- Director de Defensa Jurídica Nacional
- Director de Políticas y Estrategias
- Experto G3 Grado 8, que lo coordinará.
- Gestor Código T1 Grado T16
- Gestor Código T1 Grado T15
- Analista Profesional T2 Grado 06

ARTÍCULO 4. La participación de la Agencia en los casos, a cualquier título, no exime a las entidades del deber de atender y velar por la defensa de sus intereses

Continuación de la Resolución

""Por la cual se establece la conformación y funcionamiento de un grupo interno de trabajo y se derogan las Resoluciones 538 de 2017 y 333 de 2018""

litigiosos ni representa compromiso sobre los resultados del proceso. La Agencia no estará obligada a atender requerimiento alguno de participación.

ARTÍCULO 5. Todos los miembros del Grupo, los participantes e invitados a sus reuniones deberán guardar confidencialidad sobre lo discutido en las mismas.

ARTÍCULO 6. Las decisiones que se tomen en las reuniones de selección de casos del Grupo no podrán ser objeto de recurso alguno o reconsideración.

ARTÍCULO 7. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación, y deroga las resoluciones 538 de 2017 y 333 de 2018.

Dada en Bogotá D.C., a los 06 NOV 2019

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CAMILO GÓMEZ ALZATE
Director General

Proyectó: Camilo Isaza / Santiago Schlesinger

Aprobó: César Méndez, Director de Defensa Jurídica Nacional